



Global InfraCo O (2) S.à r.l.
1-3 Boulevard de la Foire, L-1528 Luxembourg
Grand Duchy of Luxembourg
R.S.C. B250.866

5 August 2021

Pursuant to article 227 of the consolidated text of the Securities Market Act, approved by the Legislative Royal Decree 4/2015, of 23 October, and related provisions, Global InfraCo O (2) S.à r.l. hereby informs of the following

OTHER RELEVANT INFORMATION

In relation to the voluntary partial takeover offer for shares in Naturgy Energy Group, S.A. ("**Naturgy**"), whose request for authorisation was filed by Global InfraCo O (2) S.à r.l. (the "**Offeror**") on 5 February 2021 (the "**Offer**"), and which was admitted for processing by the Spanish National Securities Market Commission on 18 February 2021, the Spanish Council of Ministers approved in its meeting held on 3 August 2021 the Offeror's direct foreign investment in Spain (and, indirectly, of the Offeror's investors) in Naturgy, as provided for in Article 7 bis of Law 19/2003, of 4 July, on the legal regime governing capital movements and economic transactions abroad (the "**Law 19/2003**").

Such authorisation, of which the Offeror was notified yesterday, is subject to certain conditions (as set out in the notification attached hereto), which follow a very constructive institutional dialogue and are aligned with the Offeror's plans for its investment in Naturgy, including supporting the development of an industrial plan for the company that will help make Naturgy a key player in the energy transition.

As a result of the foregoing, the Offeror has decided to accept those conditions and the requirement set forth in section 11.2 of the Offer's prior announcement (published by the Offeror on 26 January 2021, with registry number 688) has been satisfied.

Yours faithfully,

Global InfraCo O (2) S.à r.l.

Mr Serge Morel



**MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

**DON FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA Y
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS**

CERTIFICO:

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día tres de agosto de dos mil veintiuno se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza con condiciones la inversión extranjera de la sociedad GLOBAL INFRACO O (2) S.À R.L., en la sociedad española NATURGY ENERGY GROUP S.A, cuyo texto literal consta en el documento adjunto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a tres de agosto de dos mil veintiuno.





REF.:

REF.C.M.:

Acuerdo por el que se autoriza con condiciones la inversión extranjera de la sociedad GLOBAL INFRACO O (2) S.À R.L., en la sociedad española NATURGY ENERGY GROUP S.A

PROPUESTA

De conformidad con el artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior, y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, así como con el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, que regula el Régimen Jurídico de las inversiones exteriores, habiendo obtenido previamente el informe favorable de la Junta de Inversiones Exteriores de fecha 27 de julio de 2021, se autoriza, sujeta a las condiciones que se indican en el punto III, la siguiente operación de inversión extranjera:

- Sociedad objeto de la inversión: Naturgy Energy Group, S.A
- Sociedad inversora inmediata: GLOBAL INFRACO O (2) S.À R.L.
- Sociedad inversora última: IFM Global Infrastructure Fund ("IFM GIF")
- La operación consiste en la adquisición mediante oferta pública voluntaria parcial de adquisición sobre un máximo de 220.000.000 de acciones de Naturgy Energy Group, S.A., representativas del 22,689% de su capital social.

Elévese al Consejo de Ministros
Madrid

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA Y
MINISTRA DE ASUNTOS ECONOMICOS Y
TRANFORMACION DIGITAL.

Nadia Calviño Santamaría





EXPOSICIÓN

I. SOCIEDAD OBJETO DE LA INVERSIÓN

Naturgy Energy Group, S.A es una sociedad anónima española cotizada. Fue constituida en 1843 con la denominación "Sociedad Catalana para el Alumbrado por Gas". Modificó su denominación en 1987 a "Catalana Gas" y, tras un proceso de consolidación, en 1992 volvió a modificar su denominación a "Gas Natural SDG, S.A.". En 2009, Gas Natural se fusiona con Unión Fenosa, pasando a denominarse Gas Natural Fenosa. Finalmente, en 2018, la sociedad modificó su denominación a Naturgy Energy Group, S.A.

El accionista con mayor porcentaje de capital social es Critería Caixa S.A.U. (25,862%). En segundo lugar, le sigue Rioja Acquisition S.à. r.l. (20,410%), cuyo accionista último de control es CVC Capital Partners SICAV-FIS, S.A. En tercer lugar, GIP Canary 1 S.à r.l., un fondo de inversión privado cuyo gestor es Global Infrastructure Management LLC (20%). Sonatrach es propietario del 3,85% del capital social. El capital en el mercado o *free float* de la sociedad es del 28,983%, 21% del cual está en manos de inversores institucionales.

- Las principales actividades que realiza Naturgy en España son las siguientes:
 - o En el sector gasista: actividades reguladas (distribución, transporte y almacenamiento), aprovisionamiento y suministro de gas natural.
 - o En el sector eléctrico: Está integrada verticalmente, de manera que realiza las actividades reguladas de distribución y transporte, así como las liberalizadas de generación y suministro.
- Naturgy tiene presencia internacional en más de 30 países y atiende a casi 23 millones de clientes. Según las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2019, los principales ingresos fuera de España se obtuvieron en Chile, Brasil, Francia, México, Panamá y Argentina (que, junto con España, representaron cerca del 84% de los ingresos del Grupo). Las operaciones de Naturgy en el extranjero se llevan a cabo a través de filiales locales o de empresas conjuntas.
- Naturgy realiza además operaciones de trading, centralizando la operación física y financiera a nivel internacional, con el objetivo de optimizar la gestión de sus activos. Por último, se destaca la participación de Naturgy en numerosos proyectos de innovación que han sido financiados con cargo a fondos públicos tanto nacionales como europeos.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

Informe favorable de la Junta de Inversiones Exteriores de fecha 27 de julio de 2021.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y de su expediente.

Cumplidos los trámites preceptivos, se somete a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

Madrid,





II. INVERSOR EXTRANJERO

-La entidad que ofrece adquirir directamente las acciones en Naturgy es Global InfraCo O (2) S.à.r.l., sociedad luxemburguesa cuya titularidad real corresponde en un 100% a IFM Global Infrastructure Fund ("IFM GIF").

-IFM GIF es un "fondo principal" constituido en Islas Caimán en el que invierten una serie de vehículos inversores (los "Fondos Inversores") que están establecidos en una variedad de jurisdicciones, incluyendo Australia, Inglaterra y Gales, Estados Unidos de América y Canadá, y están estructurados como *unit trusts* o sociedades limitadas. Los inversores finales de IFM GIF son actualmente 442 inversores institucionales, la mayoría fondos de pensiones de todo el mundo que invierten en IFM GIF a través de los Fondos Inversores.

-De acuerdo con la solicitante, ninguno de los inversores posee más del 25% de la participación económica en IFM GIF y ninguno de ellos tiene derechos de voto en IFM GIF ni ejerce el control de IFM GIF por ningún otro medio.

-El inversor declara que no está controlado, ni directa ni indirectamente, por el gobierno, los organismos gubernamentales o las fuerzas armadas de un Estado extranjero.

- "IFM Investors Pty Ltd" ("IFM Investors"), gestor de los fondos, cuenta con 94.000 millones de euros de activos gestionados en infraestructuras (44%), inversiones en deuda (34%), acciones en empresas cotizadas (21%) y capital privado (1%). Posee 2 fondos perpetuos de capital de infraestructuras: IFM Australian Infrastructure Fund (con 15 empresas en cartera, todas ellas en Australia) e IFM GIF (con 17 empresas en cartera).

III. INVERSIÓN EXTRANJERA

- La operación consiste en la adquisición mediante oferta pública voluntaria parcial de adquisición sobre un máximo de 220.000.000 de acciones de Naturgy Energy Group, S.A., representativas del 22,689% de su capital social.

- El inversor ha declarado por escrito que su gestión se centra en la propiedad responsable a largo plazo de sus inversiones y argumenta que esta operación es consistente con las características del fondo que gestionan, IFM GIF, con su política de gestión de inversiones, con sus valores y con el historial de sus inversiones.

El artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior, y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, suspende el régimen de liberalización de determinadas inversiones extranjeras directas en España en los casos en que las inversiones por su naturaleza, forma o condición de realización afecten o puedan afectar a la seguridad, orden o salud públicos.

En este caso, es preceptiva la autorización administrativa previa respecto de la operación de inversión, objeto de esta operación. La resolución de dicha solicitud de autorización corresponde al Consejo de Ministros a propuesta de la Vicepresidenta primera y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de conformidad con el Real Decreto 140/2021, de 5 de marzo.

La Junta de Inversiones Exteriores informó favorablemente el expediente de esta operación, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las condiciones que a continuación se expondrán, en su reunión de fecha 27 de julio de 2021 al determinar que, por las características de operación, no suponía riesgos para la seguridad, orden y salud públicos, y con el fin de elevar al Gobierno esta propuesta para su autorización.

La sujeción de la autorización a condiciones se justifica porque la sociedad objeto de la inversión posee infraestructuras críticas para el aprovisionamiento de energía de España, así como activos ligados a





actividades reguladas en los sectores gasista y eléctrico; además, su desempeño es fundamental para los objetivos de transición energética y de transición justa de nuestro país.

La finalidad de estas condiciones es asegurar la estabilidad de la compañía objeto de adquisición y garantizar la protección y buena gestión de los activos regulados y las infraestructuras críticas en el contexto de la política energética y de transición ecológica.

Por consiguiente, en virtud de lo establecido en la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, así como el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, se propone que el Consejo de Ministros AUTORICE la inversión extranjera por parte de la sociedad Global InfraCo O (2) S.à r.l. en la sociedad española Naturgy Energy Group, S.A. sujeta a que el adquirente, en el ejercicio de sus derechos de voto, cumpla las siguientes condiciones:

1. Apoye:

- a. El mantenimiento del domicilio social y de la sede efectiva de gestión y dirección de los negocios en España.
- b. El mantenimiento de una parte significativa de la plantilla del grupo en España.
- c. Una política de dividendos prudente, que permita acometer la política de inversión vinculada a la transición energética señalada en el punto 2.
- d. Una política de endeudamiento externo encaminada a (i) mantener la calificación crediticia de grado de inversión de la sociedad y (ii) permitir que las ratios de endeudamiento de sus filiales reguladas en España no sean superiores a las recomendadas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su Comunicación 1/2019, de 23 de octubre.
- e. La difusión al mercado de información financiera anual y semestral, que será puesta a disposición de los inversores de manera fácilmente accesible, así como la elaboración y difusión del informe anual de gobierno corporativo y del informe anual sobre remuneración del consejo.

2. Apoye con carácter general la inversión de la sociedad en proyectos vinculados a la transición energética en España que contribuyan a generar valor a largo plazo, sean sostenibles y se ajusten a los estándares de mercado en términos de rentabilidad y perfil de riesgo.

3. No apoye ninguna propuesta de desinversión (distinta de las ya reflejadas en el plan estratégico 2022-2025 de la sociedad) que se presente al Consejo de Administración o a la Junta General de Accionistas de la sociedad que implique que esta última pierda el control de filiales que puedan poner en riesgo el buen funcionamiento de las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en España.

4. No apoye ninguna propuesta de exclusión de negociación de las acciones de la sociedad en las Bolsas españolas, salvo que dicha negociación no alcance la difusión, frecuencia o volumen de contratación suficientes para una correcta formación del precio.

Estas condiciones serán de aplicación en los cinco años siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta Pública de Adquisición de acciones, excepto para lo establecido en el punto 4, que aplicará en los tres años siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta Pública de Adquisición de acciones.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la revocación de la autorización de inversión extranjera y constituirá una infracción muy grave en los términos previstos en el artículo 8.2 b) de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.

De conformidad con la normativa aplicable y en el marco de sus respectivas competencias, corresponderá al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, al Ministerio para la Transición Ecológica y





Reto Demográfico y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la vigilancia y supervisión del cumplimiento de las condiciones adquiridas por Global InfraCo O (2) S.à r.l. en virtud de su solicitud y del presente Acuerdo.

La presente autorización se otorga sin perjuicio del resto de autorizaciones preceptivas, así como, en su caso, del procedimiento de notificación y control ex post de la toma de participaciones en el sector energético regulado en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

